



## CONCLUSIONES

# DE LAS JORNADAS

### TEMA 1:

## DESJUDICIALIZACIÓN DEL DERECHO PRIVADO. SU VINCULACIÓN CON LA INTERVENCIÓN NOTARIAL.

San Rafael, provincia de Mendoza a 20 de septiembre de 2024

**Directora Académica:** Dra. Anahí Carrascosa de Granata

**Coordinadoras:** Not. Laura Lembo; Not. Carina Aguilera y Not. Erica García Arnera

**Presidenta de comisión,** Not Laura Lembo

**Secretarias de comisión:** Not. Carina Aguilera y Not. Erica García Arnera

**Comisión Redactora:** Not. Adriana Badui; Not. María de las Nieves Granata; Not Luis Emmanuel Ayala; Not. María Daniela Castro; Not. Federico Luis Videla; Not. Juan Ignacio Bressan Gutierrez; Not. María Laura Colonesse; Not Karim Abu-Nassar Melchor; Not. María Virginia Terk; Not. Laura Lembo; Not. Carina Aguilera y Not. Erica García Arnera.

**Relator:** Not. Laura Lembo y Not. Erica García Arnera.

Se presentaron un total de 22 ponencias, y fueron expuestas en 3 bloques de exposición; el primer bloque, fue referido a la protección integral de derechos como competencia material notarial conforme a la legislación vigente; y se expusieron 6 trabajos en el eje de vulnerabilidad y 5 en el eje de herramientas de planificación familiar. El segundo bloque, fue sobre legislación proyectada, desjudicialización de procesos y función notarial, en el que se expusieron 5 trabajos sobre actas de notoriedad y sucesiones en sede notarial, y 1 trabajo sobre prescripción adquisitiva en sede notarial. Por último, el tercer bloque,

sobre competencia material en funciones administrativas, en el que se expusieron 3 trabajos sobre celebración de matrimonio en sede notarial, uno sobre ámbito laboral, y otro sobre calificación administrativa de actos notariales. Se realizó debate y conclusiones preliminares al fin de cada bloque temático.

La comisión trabajó de forma participativa, respetuosa y con vocación académica, y estas son sus conclusiones

## CONCLUSIONES

### Primer Bloque

El notariado debe fomentar un espacio de debate sobre las prácticas actuales, revisión y actualización de las formas de entender y aplicar el derecho y prepararse para los desafíos que la realidad nos impone.

- El consentimiento previo, informado y libre en las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, a efectos de brindar seguridad jurídica deberían, otorgarse mediante escritura pública, previo asesoramiento del notario, a fin de evitar la judicialización en casos especiales como la separación de hecho, divorcio o muerte. Se propone la creación de un registro especializado al efecto.
- El notario es idóneo para calificar el grado de capacidad de las personas menores de edad. la participación activa en todo el proceso y la utilización del lenguaje claro es una de las formas de garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente.
- En los acuerdos de delegación del ejercicio de la responsabilidad parental al progenitor afín, la intervención del notario es necesaria para interpretar la voluntad de los progenitores, logrando el respeto del derecho a la vida familiar. Es de buena técnica notarial la determinación de un plazo para la delegación.

- Se estima conveniente que el nombramiento de tutores por parte de progenitores pueda llevarse a cabo en sede notarial por escritura pública, sin forma testamentaria; a fin de facilitar al juez su toma de decisión y coadyuvar con el proceso judicial.

- Se sugiere el estudio pormenorizado del instituto de la autodeterminación asistida a fin de incluirlo en la legislación, contemplándolo dentro de los actos de la autoprotección y poderes preventivos, asegurando la intervención directa, necesaria y excluyente del notario en su instrumentación, en pos de la defensa de la autonomía de la voluntad y la libertad individual como principios rectores del ser humano.

- Las convenciones prematrimoniales tienen una función preventiva de conflictos y por lo tanto son una herramienta efectiva de planificación familiar, su uso puede ser eficaz para garantizar el cobro de la compensación económica al conviviente desfavorecido cuando la unión convivencial cesa por matrimonio. La causa de créditos y débitos puede válidamente formar parte del contenido de la convención matrimonial del art. 446 del cccn.

La formación del notariado en perspectiva de género es indispensable para el abordaje de las problemáticas familiares actuales. El deber de imparcialidad del notario debe integrarse con la consideración de las vulnerabilidades interseccionales que puedan afectar a algunos de los requirentes.

- En consideración a los nuevos paradigmas, se sugiere reformar el ordenamiento jurídico, a fin de incluir los animales de compañía como parte integrante de las familias multi especie tanto en los pactos convivenciales, como en los convenios pre matrimoniales.

Las donaciones solidarias son una herramienta útil, que facilita y agiliza la transferencia de inmuebles y tiene la virtualidad de evitar tramites sucesorios en caso de fallecimiento del donante. La regulación y conocimiento adecuado de esta figura son esenciales para su correcta implementación y aprovechamiento en la práctica jurídica.

- En los procesos de planificación sucesoria y otros conflictos que se generan en el marco de la empresa familiar, la mediación extrajudicial, es una herramienta útil, para la facilitación de consensos que habilitan acuerdos familiares, la fijación de roles y elaboración de protocolos. Las empresas familiares enfrentan no solo desafíos emocionales sino también desafíos legales que requieren reformas y estructuraciones jurídicas creativas para preservar la continuidad de la empresa.
- Los nuevos paradigmas del derecho, emergentes de la constitucionalización del derecho privado, compelen al notario a ampliar sus operaciones de ejercicio en miras a la desjudicialización. Para lograr tales fines, el notario deberá efectuar una calificación transversal y vertical del derecho, a lo que se suma la ampliación y documentación de diligencias previas y concomitantes con el acto jurídico instrumentado.

### **Segundo Bloque**

La sucesión hereditaria en sede notarial, coloca al notario como un operador de la justicia, que confiere seguridad, intermediación, prontitud en el tráfico negocial y garantía de acceso a la justicia, abaratando costos y reduciendo tiempos para satisfacer la inmediata necesidad de los herederos y asegurar la dinámica circulación de los bienes.

Se propone la modificación de los artículos 2336, 2337, 2338, 2339 y 2340 del CCCN para incluir al Notario en sus enunciados y la regulación de las sucesiones en sede notarial o judicial, facultativamente, a opción del heredero.

En la sucesión ab intestato entre ascendientes, descendientes y cónyuge, todos mayores, capaces y de común acuerdo; los herederos pueden administrar y disponer de bienes; sin necesidad de acreditar su calidad de herederos y la unanimidad, mediante declaratoria judicial.

La segunda parte del artículo 2337 del CCCN, que exige declaratoria judicial de herederos a los fines de la transferencia de bienes registrables, es una excepción al principio general, que debe ser de interpretación restrictiva.

En la sucesión en sede notarial la declaratoria de herederos debe realizarse

mediante acta de notoriedad, otorgada en escritura pública, el notario previa comprobación de los hechos declara, en consecuencia, los herederos.

Se impone la necesidad de regular las actas de notoriedad en la provincia de Mendoza y/o otras jurisdicciones que aún no lo han regulado.

Se sugiere la modificación del ordenamiento jurídico para la admisión de la prescripción adquisitiva en sede notarial. El notario en su triple carácter de profesional en el ejercicio de su función, creador de derecho y auxiliar de justicia, suple la falta de operatividad de las leyes de regularización dominial, descomprime la tarea del poder judicial para contribuir al saneamiento de títulos y fundamentalmente, para poner en valor el rol social del notariado.

### **Tercer Bloque**

- En su calidad de funcionario público el notario puede celebrar matrimonio, sin contravenir el orden público. Es virtud del matrimonio celebrado en sede notarial la agilidad y personalización del proceso; desarrollado en un marco de confianza que habilita al notario a brindar un asesoramiento integral a los futuros cónyuges sobre el régimen jurídico del matrimonio y sus consecuencias, reduciendo así significativamente la carga administrativa en los registros civiles actuales.

Se recomienda la creación de un sistema mixto integrado con el Registro Civil.

- La previsión establecida por el art. 241 de la Ley de contrato de trabajo permite a las partes por mutuo acuerdo extinguir el contrato de trabajo por escritura pública sin necesidad de aprobación u homologación, eligiendo al notario como custodio del orden público en defensa de los derechos irrenunciables reconocidos por la misma normativa.



## TRABAJOS PRESENTADOS. AUTORES

El consentimiento informado. Una nueva incumbencia notarial que propone evitar la intervención judicial; María Fernanda Benito

La comparecencia de Niños, Niñas y Adolescentes en la notaria: hacia un lenguaje simple y comprensible; Romina Antonella Poquet

Responsabilidad Parental- Delegación de su ejercicio. ¿Quién podrá ayudarme a cuidar a mis hijos cuando yo me encuentre imposibilitada por un tiempo para hacerlo? Carla Silvana Di Battista Pérez

Nombramiento de tutores en sede notarial. Juan Pablo Anchelerguez

Vulneración de derechos en la tercera edad. Restricción a la Capacidad y designación de apoyo en sede notarial. Bianca Carrieri Martín

Vulnerabilidad y derechos. Directivas anticipadas “Cuando el destino nos alcance” Francisco Javier Guardiola

Matrimonio precedido por una unión convivencial. La convención matrimonial como herramienta de prevención de conflictos. María Virginia Terk

El desafío de incluir a los animales de compañía, como seres sintientes en la práctica notarial. Pactos convivenciales y convenios prematrimoniales. Daniela Alejandra Tomazzeli



Donaciones Solidarias. Una alternativa jurídica para disponer en forma anticipada del patrimonio. Marta Patricia Montilla

Emociones en la empresa familiar: el secreto del éxito es el factor humano. María Daniela Castro

El notario, la desjudicialización y los nuevos paradigmas del derecho. Juan Ignacio Bressan Gutierrez

Al César lo que es del César. De notarios y procesos sucesorios. Luis Emmanuel Ayala

Sucesión Hereditaria Notarial. María Laura Colonnese

Actas de notoriedad en las sucesiones notariales. Federico L. Videla

Investidura de calidad de heredero. Declaratoria Judicial de Herederos. Inconstitucionalidad de la segunda parte del artículo 2337 del CCyCN. María de las Nieves Granata

Competencia Notarial en Sucesiones no contenciosas. Fundamentos de las sucesiones notariales y la implicancia de las actas de notoriedad en la ley 3058. Marcos Dall Armellina

Usucapión en sede notarial. Sergio Miranda

Si quiero ..... ante el notario. Barbara E. J. Canales

Celebración de matrimonio ante notario. María Elena Tejada de Prados

Matrimonio en sede notarial. Eliana Mariela Aghetoni



COLEGIO NOTARIAL  
DE MENDOZA

# III JORNADA NOTARIAL MENDOCINA

SEPTIEMBRE 2024

**110**  
**AÑOS**

Dando valor  
a tu firma

La desjudicialización y el notario. Un análisis del impacto en la Resolución de Conflictos Laborales. Ángel David Cisternas

Desjudicialización del derecho privado y los actos notariales. La calificación notarial material y formal. Anibal Ríos Castrillon y Juan de Dios Ríos Vizcaino